

Lima, 27 de Abril de 1984 27 ABR. 1984

Hora 11:00 No.....
Firma.....

Informe N° 033-84/AGN-JOAJ

A : JEFE DE TESORERIA
DE : JEFE (e) DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : Mandato Judicial N° 1054 del Juzgado de la Libertad
dirigido al AGN (La Libertad)
Ref. : Of. N° 053-84/ADL-D

Habiendo solicitado la Oficina de Tesorería opinión respecto del Oficio de la referencia al cual se adjunta un mandato judicial motivo de la consulta, tengo a bien informar a Ud lo siguiente:

1.- Al declararse infundada una demanda por aumento de pensión de alimentos, es procedente dejar en suspenso la asignación provisional de aumento que se venía descontando al demandado judicialmente, al amparo del Art. 23 y 33, D.Legislativo 128 del C.P.C.

2.- El empleador del demandado en el presente caso sólo cumple una disposición de carácter judicial dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Paz Letrado respectivo, de conformidad con el último párrafo del Art. 34, D.Leg. 128 del C.P.C.

En tal sentido esta Jefatura opina por que se proceda de acuerdo a lo indicado en el mandato judicial, que viene a ser el amparo del empleador para cualquier apelación que pueda surgir posteriormente, exonerándose de toda responsabilidad futura.

Atentamente,



Srta. LIDA MENDOZA NAVARRO
JEFE (e) DE LA ASESORIA
JURIDICA

AGN/JOAJ
AMN/roa.